

funciones y servicios del INSERSO, se constituirán bajo la dependencia de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de dicho Instituto, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente/a: El/la Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Vocales:

El/la Director/a Provincial del INSERSO.

Un/a representante de la Comunidad Autónoma.

Los/las representantes de los sindicatos más representativos miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del INSERSO.

Los/las representantes de las organizaciones empresariales miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del INSERSO.

Secretario/a: El/la Secretario/a de la Comisión Ejecutiva Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

Los suplentes de los miembros de la Comisión representantes de la Administración Central del Estado, de los sindicatos y de las organizaciones empresariales, se designarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de los Consejos Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La Comunidad Autónoma designará el/la suplente de su Vocal representante.

Segundo.-1. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 357/1991, las funciones de las Comisiones de Seguimiento serán las siguientes:

a) Recibir un informe periódico de los correspondientes órganos de gestión sobre la evolución de las pensiones no contributivas, así como de las medidas adoptadas respecto de la gestión de las mismas, incluyendo el seguimiento de los procedimientos de revisión de las pensiones.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en orden a la mejora de la gestión de las pensiones no contributivas.

c) Establecer criterios para la elaboración de los planes específicos de actuación, en materia de gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Asuntos Sociales y al Instituto Nacional de Servicios Sociales o a las Comunidades Autónomas en el ámbito del concierto de cooperación suscrito con las mismas para la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

2. Las comunicaciones entre la Comisión de Seguimiento y la Comisión Ejecutiva Provincial se efectuarán a través de la Secretaría de este último órgano colegiado.

3. La Comisión de Seguimiento elaborará trimestralmente un informe sobre sus actividades que será sometido a la consideración del Consejo General del INSERSO, a través de la Comisión Ejecutiva Provincial.

Tercero.-El funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento se ajustará, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

DISPOSICION ADICIONAL

Las Comisiones de Seguimiento en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las ciudades de Ceuta y Melilla, quedarán constituidas con la misma representación de las correspondientes Comisiones Ejecutivas Provinciales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1992.

FERNANDEZ SANZ

BANCO DE ESPAÑA

15468 RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 30 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	96,247	96,537
1 ECU	129,145	129,533
1 marco alemán	63,030	63,220
1 franco francés	18,753	18,809
1 libra esterlina	182,870	183,420
100 liras italianas	8,336	8,362
100 francos belgas y luxemburgueses	306,325	307,245
1 florín holandés	55,929	56,097
1 corona danesa	16,403	16,453
1 libra irlandesa	168,010	168,514
100 escudos portugueses	75,532	75,758
100 dracmas griegas	51,804	51,960
1 dólar canadiense	80,407	80,649
1 franco suizo	69,846	70,056
100 yenes japoneses	76,447	76,677
1 corona sueca	17,452	17,504
1 corona noruega	16,105	16,153
1 marco finlandés	23,131	23,201
100 chelines austriacos	895,241	897,931
1 dólar australiano	71,868	72,084

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.